ALERTA LEGISLATIVA	Boletín 14782-13	1 de septiembre 2026
	SALA CUNA UNIVERSAL	

Descripción	El PdL, originalmente ingresado por el gobierno del Presidente Piñera en 2022 establece en su versión actual una implementación gradual (4 años) del derecho a sala cuna para trabajadores con hijos menores de dos años, beneficiando a cerca de 70.000 personas en régimen. Su financiamiento se realizará mediante un Fondo de Sala Cuna, sustentado en una cotización de 0,35% de cargo del empleador, compensada por una reducción equivalente en la cotización al Seguro de Cesantía. El PdL considera además un aporte fiscal transitorio durante los dos primeros años, y en caso de que los recursos del Fondo sean insuficientes, la diferencia será de cargo fiscal.
Alerta	Nos parece que con un mercado laboral en crisis, el PdL es una solución que va en la dirección correcta al expandir el servicio de sala cuna sin introducir costos adicionales de contratación. No obstante, durante la discusión legislativa posterior - especialmente en segundo trámite - será necesario profundizar el análisis de algunos aspectos del proyecto. Entre otros, evaluar la conveniencia de focalizar el aporte del Fondo de Sala Cuna según el nivel socioeconómico de los hogares, permitiendo destinar mayores recursos a las familias más vulnerables, focalizar el copago establecido en la Comisión de Educación y verificar que el Instituto de Previsión Social cuente con la capacidad institucional y los recursos necesarios para asumir las nuevas funciones asignadas.
Próximo hito	Votación particular en sala del Senado el martes 01 de septiembre.

Análisis del articulado:

- **Art. N°1:** El nuevo diseño establece un sistema universal de sala cuna para niños menores de dos años, incorporando a trabajadoras y trabajadores dependientes e independientes, e incorporando un mecanismo de copago. **ALERTA Consideramos conveniente que la eventual aplicación del copago considere la capacidad de pago de los hogares, de manera de no transformarse en una barrera de acceso para las familias de menores ingresos. En este sentido, podría evaluarse un esquema de copago progresivo y vinculado al ingreso del hogar, que permita resguardar el acceso efectivo al beneficio, focalizar los mayores subsidios en quienes más lo requieren y, al mismo tiempo, contribuir a la sostenibilidad financiera del Fondo de Sala Cuna.**

- **Art. N°2, N°3 y N°4:** El PdL crea un Fondo de Sala Cuna, administrado por el Instituto de Previsión Social (IPS), el cual será financiado con una cotización de 0,35% del sueldo de los trabajadores complementado por un aporte fiscal anual de aproximadamente $10.000 millones en los dos primeros años. La cotización de 0,35% será íntegramente compensada

Todos los derechos reservados. Para mayor ahondamiento contactarse con Instituto Libertad.
Galvarino Gallardo 1509, Providencia, Santiago de Chile / comunicaciones@institutolibertad.cl

con una reducción de los aportes al Seguro de Cesantía. ALERTA 1 **Es valorable que el mecanismo no signifique una disminución en los beneficios asociados a las Cuentas Individuales de Cesantía (CIC) y al Fondo de Cesantía Solidario (FCS) y que no incremente los costos de contratación. Sin embargo, desde una perspectiva de largo plazo el financiamiento del sistema de sala cuna debería recaer íntegramente en recursos fiscales, sin tener que recurrir a la cotizaciones CIC y FCS.**

- **Art. N°6:** El PdL establece que el aporte de sala cuna será determinado cada año mediante decreto del Ministerio de Hacienda, considerando un informe evaluado por una Comisión Técnica y sin poder determinar aportes inferiores a los del año anterior salvo cuando la Comisión recomienda una rebaja. ALERTA 1 **Sería recomendable que la metodología de cálculo fuese transparente, predecible y conocida anticipadamente, para que los establecimientos proveedores puedan adoptar decisiones de inversión sin mayor incertidumbre.** ALERTA 2 **Resultaría conveniente establecer criterios objetivos que determinen cuándo y bajo qué magnitud puede operar la posibilidad de fijar un aporte real inferior por razones de sustentabilidad financiera, a fin de evitar aumentar el copago de las familias, reducir la oferta de establecimientos adscritos o generar presiones sobre la calidad del servicio.**

- **Art. N°14:** La Comisión Técnica elaborará un informe técnico que permita determinar el monto del aporte de sala cuna, considerando los costos razonables y efectivos de la provisión del servicio de sala cuna en la región o provincia. ALERTA **La utilización del concepto de "costos razonables y efectivos" es relevante, pero requiere una definición operacional precisa. Los costos de provisión pueden variar según territorio, escala del establecimiento, remuneraciones, infraestructura, horarios de funcionamiento y exigencias regulatorias. Sin una metodología explícita, existe riesgo de que el aporte se construya sobre costos promedio que no representen a establecimientos ubicados en territorios de menor densidad o mayor costo.**

- **Art. N°4 y N°5 Transitorio:** El proyecto de ley contempla una implementación gradual del derecho a sala cuna en 4 años para los trabajadores con hijos menores de 2 años, señalando además que se entenderá que un eventual beneficiario se encuentra en búsqueda activa de empleo únicamente mientras se mantenga inscripción vigente en la Bolsa Nacional de Empleo. ALERTA **Esta gradualidad es positiva, porque permite alinear la demanda - que se espera se incremente de manera considerable - por salas de cunas de los trabajadores con la oferta del mercado, evitando el aumento de precios.**

- **Art. N°6 Transitorio**: El PdL establece que en virtud de las menores comisiones que se originen por los mayores recursos del FCS destinados al pago de los beneficios financiados con cargo a él, la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía tendrá derecho a una retribución adicional. ALERTA **La metodología debería asegurar que la compensación corresponda exclusivamente a efectos económicos demostrables sobre la estructura contractual y no genere una sobrecompensación.**

Todos los derechos reservados. Para mayor ahondamiento contactarse con Instituto Libertad.
Galvarino Gallardo 1509, Providencia, Santiago de Chile / comunicaciones@institutolibertad.cl